

Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Dte.: JOSE OMAR HINCAPIE LÓPEZ
Ddo.: ANA BOLENA VIDAL BARRIOS
Rad.: 765204003003-2019-00149-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvaselo Proveer. Palmira-Valle.

10 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 146
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00149-00

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y revisada la liquidación allegada se aprecia que la aportada por el actor arroja un mayor valor respecto a la realizada por este despacho, dado que no tiene en cuenta el período para el cual se ordenó el cobro de los intereses moratorios tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago. En tal sentido, se procederá de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS		
CAPITAL		
VALOR	\$ 25.000.000,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		26-may-18
DIAS	4	
TASA EFECTIVA	45,99	
FECHA DE CORTE		1-dic-20
DIAS	-29	
TASA EFECTIVA	39,29	
TIEMPO DE MORA	905	
TASA PACTADA	2,20	
PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00	
ABONOS A CAPITAL	\$0,00	
SALDO CAPITAL	\$0,00	
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00	
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00	
TASA NOMINAL	3,20	
INTERESES	\$ 9.777,78	
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 16.198.111	
INTERESES CORRIENTES (1-agost-16 al 25-may-18)	\$ 8.543.853	
SALDO CAPITAL	\$ 25.000.000	
SALDO INTERESES	\$ 16.198.111	
DEUDA TOTAL	\$ 49.741.964	

Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Dte.: JOSE OMAR HINCAPIE LÓPEZ
Ddo.: ANA BOLENA VIDAL BARRIOS
Rad.: 765204003003-2019-00149-00

Así las cosas, queda modificada la liquidación presentada por la parte demandante, y por consiguiente se procederá con la aprobación de la citada anteriormente, en la que se tiene que el saldo de la obligación es la suma de **\$49.741.964.00 M/cte.**, valor que incluye capital, intereses corrientes y moratorios estos últimos hasta el 1 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, para en su lugar **APROBAR** la efectuada por este Juzgado hasta el 1 de diciembre de 2020, por un valor de **\$49.741.964.00 M/cte.**, valor que incluye capital intereses corrientes y moratorios, acorde a la orden de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6642fc644a827f8819dcc760618a4f614dcfaee4caa2d16e3b015e455b98c181
Documento generado en 10/02/2021 01:40:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>